

Rad No.: 25-240-133226

Barranquilla, 16/07/2025

Señor(a)
LUIS ROBERTO PEREZ ROBLEDO
Carrera 31C No. 9 - 35 Barrio Maria Cristina
Santa marta - Magdalena

Contrato: 2176789

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 1 de julio de 2025, radicada bajo el No. 25-015116, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 31C No. 9 - 35 de Santa marta - Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación en cuanto a su petición **No.2**, le informamos que no es posible realizar el cobro del crédito Brilla de manera independiente de la factura del servicio de gas natural, toda vez que, cuando el usuario tomó el crédito Brilla autorizó el cobro a través de la factura del servicio del gas natural del contrato No. 2176789.

Es importante aclarar que, el crédito Brilla está diseñado para ser facturado en una cuenta de cobro a través del servicio público de gas natural, con previa autorización expresa del usuario o solicitante. Es por ello por lo que, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., emitir facturas por separado en sus conceptos.

Respecto a su petición **No.1**, en el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

En cuanto a su petición **No.3**, le comunicamos que el crédito fue adquirido por BRAYAN DE JESUS HERNANDEZ MONTIEL deudor del crédito, quien en calidad de usuario autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Cabe anotar que todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios.

En el evento en el que el citado deudor, cambie de domicilio, esta deberá solicitar el traslado de la deuda del Crédito Brilla a otro inmueble que cuente con el servicio de gas natural.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

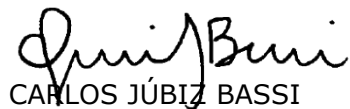
Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

Por otra parte, se realizó verificación en nuestro sistema comercial y se evidenció que, la comunicación a la que hace referencia no fue presentada por el señor LUIS ROBERTO PEREZ ROBLEDO.

No obstante, a lo anterior, y contrario a lo que indica en su carta, el derecho de petición por lo cual para la empresa no es factible para la empresa atender de manera satisfactoria su petición recibida en la empresa el día 9 de enero de 2025, fue respondido de manera oportuna y de fondo con la comunicación No. 25-240-103500 del 27 de enero de 2025, la cual fue notificada conforme lo solicitado por el peticionario.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
228681644
228681997